

0000035981

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP'

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1377

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2893

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 27 de abril de 2018 11:30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	1705636890	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>DONANTE - USUFRUCTUARIO</u>					
Natural	0913507737	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>DONATARIO</u>					
Natural	1500553217	RAMIREZ ROSERO JOSE JOSUE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
 Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1130104089	10/02/2018 14:30:26	65517		BODEGA	Urbano

Linderos Registrales:

Del Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA", sector de la Playa El Murciélago de esta Ciudad de Manta, se encuentra la BODEGA # SIETE-S; Alícuota 0,1471%, POR EL NORTE: en tres punto cero siete metros con bodega No. Seis-S; POR EL SUR: en tres punto cero siete metros con bodega No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con muro este; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con estacionamiento No. Siete-S; POR ARRIBA: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.

Dirección del Bien: Bodega No. Siete - S del Condominio de Suites Hotel Oro Verde

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1130104034	10/02/2018 14:26:49	65516		ESTACIONAMIENTO	Urbano NTO

Linderos Registrales:

Del Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA", sector de la Playa El Murciélago de esta Ciudad de Manta, se encuentra el ESTACIONAMIENTO # SIETE-S; Alícuota: 0,2415%, POR EL NORTE: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Seis-S. POR EL SUR: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Ocho-S. POR EL ESTE: En dos punto cincuenta y cinco metros con bodega No. Siete-S; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con circulación vehicular. POR ARRIBA: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa tapa subsuelo uno. POR ABAJO: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno.

Dirección del Bien: Estacionamiento Siete - S del Condominio de Suites Hotel Oro Verde

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1377

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2893

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de abril de 2018

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1130104024	10/02/2018 14:11:00	65514		SUITE	Urbano

Linderos Registrales:

SUITE No. 306, alícuota 2,7792%. Esta suite está ubicada en la Segunda Planta alta del Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA", sector de la Playa El Murciélago de esta Ciudad de Manta; compuesta de los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños, cuarto de aire, bodega y balcón sus medidas y linderos son Por el Norte, partiendo del vértice noresle hacia el oeste, el balcón de suite trescientos seis en uno punto setenta metros limitando con suite trescientos cinco, siguiendo la misma dirección en ocho punto cero metros con suite trescientos cinco, y finalmente en cero punto sesenta metros con ducto sanitarios. POR EL SUR, partiendo del vértice sureste hacia el oeste, en nueve punto setenta metros con suite trescientos siete. POR EL ESTE, partiendo del vértice Sureste hacia el norte en cuatro punto quince metros con fachada este, continuando en la misma dirección la terraza de suite trescientos seis en tres punto cincuenta y cinco metros, con fachada este. POR EL OESTE, partiendo del vértice noroeste hacia el sur, en tres punto ochenta metros limitando con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno punto cuarenta metros con pasillo de circulación, luego giramos hacia el oeste en cero punto cincuenta metros con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto sesenta metros con ducto sanitario, y finalmente giramos noventa grados hacia el sur en cero punto ochenta metros con ducto sanitario. Por Arriba, en setenta y siete punto cero metros cuadrados con losa de cubierta, y por Abajo, en setenta y siete punto cero metros cuadrados con losa de tapa suite doscientos seis.

Dirección del Bien: Suite No. 306 del Condominio de Suites Hotel Oro Verde

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

DONACION - RESERVA DE USUFRUCTO

El Sr. Jose Josue Ramirez Rosero, representado en este acto por su señora madre Lavinia Daylex Rosero Sanchez según Poder General que se acompaña.

Suite No. 306, Estacionamiento No. Siete - S y Bodega No. Siete - S ubicados en el Edificio denominado Condominio de Suites Hotel Oro Verde en el Sector de la Playa El Murciélago de la ciudad de Manta.

* La Sra. LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, por sus propios derechos DONA el cuarenta por ciento de la Nuda Propiedad, del cincuenta por ciento que le corresponde de sus gananciales y el señor JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, representado en este acto por su cónyuge Lavinia Daylex Rosero Sanchez, DONA el cien por ciento de la nuda propiedad del cincuenta por ciento que le corresponde de sus gananciales, a favor de su hijo Jose Josue Ramirez Rosero, representado en este acto por su señora madre LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, según Poder General que se acompaña, los inmuebles que le corresponde a Suite, Estacionamiento y Bodega en el edificio denominado HOTEL ORO VERDE de la ciudad de Manta.

Reserva de Usufructo: La Sra. Lavinia Daylex Rosero Sanchez, se reserva en forma vitalicia los usufructos de los bienes inmuebles, que corresponde a la suite, departamento, estacionamiento y bodega que por medio de este instrumento público dona a favor de su hijo Jose Josue Ramirez Rosero.

Lo Certifico:


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 001-003-000004941

0000035982



20180901007000334



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901007000334

NOTARIO OTORGANTE:	DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2018, (17:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	Nº. IDENTIFICACION
ROSETO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913507737

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAVINIA ROSETO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0913507737

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
 NOTARIO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DET CALIFORNIA BUREAU OF
NOTARIAL PUBLICS
DEPARTMENT OF STATE

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150



Factura: 001-003-000004940

0000035983



20180901007P00472



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901007P00472
ACTO O CONTRATO:	
DONACIÓN	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2018, (16:56)

OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705638890	ECUATORIANA	DONANTE	LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ
Natural	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913507737	ECUATORIANA	DONANTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMIREZ ROSERO JOSE JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500553217	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONDominio DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA, BODEGA # 7-S, ESTACIONAMIENTO # 7-S, SUITE # 306

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	94835.00
------------------------------	----------

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime Tommy Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

1000

1100

1000

1000

1000

1000

0000035984



1 NUMERO: 20180901007P0472
2 ESCRITURA DE DONACIÓN QUE HACEN LOS
3 CONYUGES JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO
4 LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ A FAVOR
5 DE SU HIJO JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO
6 DONANTE LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ
7 SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO EN
8 FORMA VITALICIA.-----
9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
10 USD 94.835,15-----
11 DI: DOS COPIAS

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del año
14 dos mil dieciocho, ante mí, Doctor JAÍME T. PAZMIÑO
15 PALACIOS Msc, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON
16 GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
17 presente Escritura Pública, por una parte, la señora
18 LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, por sus propios
19 derechos y por los que representa de su cónyuge JOSE
20 RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, en su calidad de
21 APODERADA GENERAL, según instrumento público
22 que se acompaña, a quienes se los denominará como
23 LOS DONANTES, y por otra el señor JOSE JOSUE
24 RAMIREZ ROSERO, representado en este acto por su
25 señora madre LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ
26 según Poder General que se acompaña, a quien se la
27 denominará como EL DONATARIO, la compareciente,
28 es casada, dedicada al hogar, mayor de edad,

Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



1 de esta ciudad, capaces para obligarse y
2 a quienes de conocerlos en virtud de sus
3 documentos de identificación presentados
4 personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
5 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia
6 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
7 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En los registros de
8 escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
9 DONACION al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura de Donación por
12 una parte la señora LAVINIA DAYLEX ROSERO
13 SANCHEZ, por sus propios derechos y por los que
14 representa de su cónyuge JOSE RICARDO RAMIREZ
15 RIOFRIO, en su calidad de APODERADA GENERAL,
16 según instrumento público que se acompaña, a quienes
17 se los denominará como LOS DONANTES, y por otra el
18 señor JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO, representado
19 en este acto por su señora madre LAVINIA DAYLEX
20 ROSERO SANCHEZ según Poder General que se
21 acompaña, a quien se la denominará como LA
22 DONATARIA.- CLÁUSULA SEGUNDA:
23 ANTECEDENTES.- UNO.- Declara la señora LAVINIA
24 DAYLEX ROSERO SANCHEZ, que ella y su cónyuge
25 JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, son propietarios
26 de los siguientes inmuebles: SUITE número
27 TRESIENTOS SEIS, ESTACIONAMIENTO Siete-S y
28 BODEGA Siete-S ubicados en el Edificio denominado

0000035985

1 CONDOMINIO DE SUITES HOTEL ORO VERDE, en el
2 sector de la Playa EL MURCIELAGO, de la ciudad de
3 Manta, LA SUITE está ubicada en la segunda planta
4 alta del Edificio nominado Condominios de Suites Hotel
5 Oro Verde ; compuesta de los siguientes ambientes sala,
6 comedor, cocina, un dormitorio, dos baños, baño
7 aire, bodega y balcón , sus medidas y linderos de la
8 SUITE TRESCIENTOS SEIS, alícuota dos coma siete
9 mil setecientos noventa y dos por ciento (2,7792%) son
10 POR EL NORTE: Partiendo del vértice noreste hacia el
11 oeste el balcón de la suite trescientos seis en uno punto
12 setenta metros , limitando con suite trescientos cinco
13 siguiendo la misma dirección en ocho punto cero cero
14 metros con suite trescientos cinco , y finalmente en cero
15 punto sesenta metro con ducto sanitario. POR EL SUR:
16 Partiendo del vértice sureste hacia el oeste en nueve
17 puntos setenta metros con suite trescientos siete, POR
18 EL ESTE: Partiendo del vértice sureste hacia el norte
19 en cuatro puntos quince metros con fachada este,
20 continuando en la misma dirección la terraza de suite
21 trescientos seis en tres puntos cincuenta y cinco metro
22 con fachada este, y POR EL OESTE: Partiendo del
23 vértice noroeste hacia el sur, en tres punto ochenta
24 metros limitando con pasillo de circulación comunal
25 luego giramos noventa grados hacia el. este, en cero
26 punto cincuenta metros, con pasillos comunal , luego
27 giramos noventa grados hacia el sur en uno punto
28 cuarenta metros con pasillo de circulación, luego



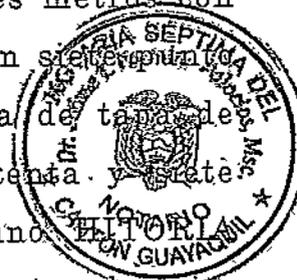
Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



hacia el oeste en cero punto cincuenta metros
de circulación comunal, luego giramos
grados hacia el sur en uno punto cincuenta
con pasillo comunal, luego giramos noventa
grados hacia el este en cero punto sesenta metros con
ducto sanitario, y finalmente giramos noventa grados
hacia el sur en cero punto ochenta metros con ducto
sanitario. Por arriba; en setenta y siete punto cero cero
metros cuadrados con losa de cubierta, y por Abajo, en
setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con
losa de tapa suite doscientos seis. ESTACIONAMIENTO
SIETE-S: ALICUOTA Cero coma dos mil cuatrocientos
quince por ciento (0,2415%) POR EL NORTE: En cinco
puntos cero cero metros con estacionamiento número
Seis-S, por el SUR en cinco punto cero cero metros, con
estacionamiento número OCHO-S; POR EL ESTE: En
dos puntos cincuenta y cinco metros con bodega número
Siete-S; POR EL OESTE: En dos punto cincuenta y
cinco metro con circulación vehicular. Por Arriba con
doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de
tapa subsuelo uno, por Abajo, en doce punto setenta y
cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno.
BODEGA NUMERO SIETE-S alícuota Cero coma mil
cuatrocientos setenta y uno por ciento (0,1471%) : POR
EL NORTE: En tres punto cero siete metros con bodega
número SEIS-S; POR EL SUR: En tres punto cero siete
metro con bodega número Ocho-S; POR EL ESTE: En
dos punto cincuenta y tres metros con muro este y POR

0000035986

1 EL OESTE: En dos punto cincuenta y tres metros con
2 estacionamiento número Siete-S. Arriba en siete punto
3 setenta y siete metro cuadrados con losa de tapa de
4 subsuelo uno. Abajo en siete punto setenta y siete
5 metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.
6 DE DOMINIO: El dominio del inmueble antes descrito
7 fue adquirido por compra a la Compañía INGLOBO
8 GLOBALES INMOBILIARIA S.A mediante escritura
9 pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón
10 Manta Provincia de Manabí, Abogado Raúl Eduardo
11 González Melgar, el día treinta de diciembre de mil
12 novecientos noventa y nueve e inscrita bajo el número
13 ciento setenta y cuatro del Registro de Compraventa,
14 anotada en el Repertorio General número doscientos
15 ochenta y ocho del Registro de la Propiedad del Cantón
16 Manta el día diecisiete de enero del año dos mil. Los
17 inmuebles se encuentran identificados en el catastro de
18 la Municipalidad del Cantón Manta con los números
19 SUITE: UNO, TRECE, CERO UNO, CERO CUATRO,
20 CERO VEINTICUATRO; ESTACIONAMIENTO: UNO,
21 TRECE, CERO UNO, CERO CUATRO, CERO TREINTA
22 Y CUATRO : BODEGA: UNO, TRECE, CERO UNO,
23 CERO CUATRO, CERO OCHENTA Y NUEVE .
24 TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes
25 expuestos, la señora LAVINIA DAYLEX ROSERO
26 SANCHEZ, por sus propios derechos DONA el cuarenta
27 por ciento de la Nuda propiedad, del cincuenta por
28 ciento que le corresponde de sus gananciales y el señor



11482
NOTARIO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



1 el Sr. RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, representado en
2 este acto por su cónyuge LAVINIA DAYLEX ROSERO
3 SANCHEZ, DONA el cien por ciento de la nuda
4 propiedad del cincuenta por ciento que le corresponde
5 de sus gananciales, a favor de su hijo JOSE JOSUE
6 RAMIREZ ROSERO, representado en este acto por su
7 señora madre LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ,
8 según poder general que se acompaña, los inmuebles
9 que corresponde a Suite, estacionamiento, y bodega, en
10 el edificio denominado HOTEL ORO VERDE, de la
11 ciudad de Manta. CUARTA: RESERVA DE
12 USUFRUCTO.- La señora LAVINIA DAYLEX ROSERO
13 SANCHEZ, se reserva en forma vitalicia los usufructos
14 de los bienes inmuebles, que corresponde a la suite,
15 departamento, estacionamiento y bodega, que por medio
16 de este instrumento público dona a favor de su hija
17 JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO.- QUINTA PRECIO.-
18 El precio para la DONACIÓN de los inmuebles antes
19 referido por su naturaleza es cuantía indeterminada,
20 para efecto de los pagos tributarios se tomará el valor
21 del avalúo de las propiedades que es de NOVENTA Y
22 CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
24 CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR. SEXTA:
25 ACEPTACIÓN.- El DONATARIO, declara que está
26 conforme con el presente instrumento y que agradecen
27 el gesto generoso de los DONANTES, y EL
28 DONATARIO aceptando al presente donación de



Factura: 001-003-000004939

0000035987



20180901007P00471

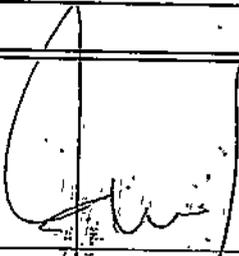
NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20180901007P00471						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2018, (16:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705636890	ECUATORIANA	DONANTE	LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ
Natural	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913507737	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMIREZ ROSERO JOSE JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500553217	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:	Cantón:		Barroquia:				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA.						




 NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, MSc
 NOTARIO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL


 Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, MSc.
 NOTARIO SÉPTIMO DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4th 20th 1987

10 10 10 10 10

10 10 10 10 10

000035988



1 NUMERO: 2018090100 47 1
2 ACTA NOTARIAL DE DONACION QUE HACEN
3 LOS CONYUGES JOSE RICARDO RAMIREZ
4 RIOFRIO Y LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ,
5 A FAVOR DE SU HIJO JOSE JOSUE RAMIREZ
6 ROSERO.
7 CUANTIA INDETERMINADA
8 DI: DOS COPIAS

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del año
11 dos mil dieciocho. UNO. De los documentos acompañados a la
12 solicitud, por la señora LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ,
13 por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge
14 JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, según Poder general que
15 se acompaña, y de la declaración otorgada ante el infrascrito
16 Notario, el día quince de marzo del dos mil dieciocho, y de las
17 declaraciones de los testigos se ha probado: Que los cónyuges
18 JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO Y LAVINIA DAYLEX
19 ROSERO SANCHEZ son propietarios de los siguientes
20 inmuebles: SUITE SUITE número TRESCIENTOS SESIS,
21 ESTACIONAMIENTO Siete-S y BODEGA Siete-S ubicados en el
22 Edificio denominado CONDOMINIO DE SUITES HOTEL ORO
23 VERDE, en el sector de la Playa EL MURCIELAGO, de la ciudad
24 de Manta, LA SUITE está ubicada en la segunda planta alta del
25 Edificio nominado Condominios de Suites Hotel Oro Verde
26 compuesta de los siguientes ambientes sala, comedor, cocina
27 dormitorio, dos baños, cuarto de aire, bodega y balcon
28 medidas y linderos de la SUITE TRESCIENTOS SEIS, alicuota

Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
LUIS URDANETA 119-Y GENERAL CORDOVA - P/B.



ardos coma siete mil setecientos noventa y dos por ciento (2,7792%)
POR EL NORTE: Partiendo del vértice noreste hacia el oeste
de la suite trescientos seis en uno punto setenta metros ,
limitando con suite trescientos cinco siguiendo la misma dirección
5 metros con suite trescientos cinco , y
6 finalmente en cero punto sesenta metro con ducto sanitario. POR
7 EL SUR: Partiendo del vértice sureste hacia el oeste en nueve
8 puntos setenta metros con suite trescientos siete, POR EL ESTE:
9 Partiendo del vértice sureste hacia el norte en cuatro puntos
10 quince metros con fachada este, continuando en la misma
11 dirección la terraza de suite trescientos seis en tres puntos
12 cincuenta y cinco metro con fachada este, y POR EL OESTE:
13 Partiendo del vértice noroeste hacia el sur, en tres punto ochenta
14 metros limitando con pasillo de circulación comunal, luego
15 giramos noventa grados hacia el oeste con cero punto cincuenta
16 metro con pasillo de circulación comunal , luego giramos noventa
17 grados hacia el sur en uno punto cincuenta metros con pasillo
18 comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero
19 punto sesenta metros con ducto sanitario, y finalmente giramos
20 noventa grados hacia el sur en cero punto ochenta metros con
21 ducto sanitario. Por arriba, en setenta y siete punto cero cero
22 metros cuadrados con losa de cubierta, y por Abajo, en setenta y
23 siete punto cero cero metros cuadrados con losa de tapa suite
24 doscientos seis. ESTACIONAMIENTO SIETE-S: ALICUOTA
25 Cero coma dos mil cuatrocientos quince por ciento (0,2415%) POR
26 EL NORTE: En cinco puntos cero cero metros con
27 estacionamiento número Seis-S, por el SUR en cinco punto cero
28 cero metros, con estacionamiento número OCHO-S; POR EL

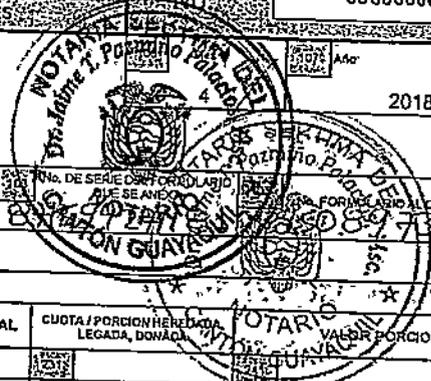
ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

NO. 000000000

ANEXO FORM 108
RESOLUCION No. 0984

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

2018



100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: **Ramirez Rosero Jose Jose**
 RUC, C.I. O PASAPORTE: **1500553217**
 No. DE SERIE DEL FORMULARIO: **150897394**

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	NO. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
SUBTOTAL				

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CICATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
MANTA - ECUADOR	1-13-01-04-024	86,688.72	100	86,688.72
MANTA - ECUADOR	1-13-01-04-034	4,975.14	100	4,975.14
MANTA - ECUADOR	1-13-01-04-089	3,171.29	100	3,171.29
SUBTOTAL				94,835.15

400 MUEBLES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

SUBTOTAL (suma del 341 al 342)

VEHICULOS

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
SUBTOTAL (suma del 343 al 344)				

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
SUBTOTAL (suma del 345 al 347)					

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
SUBTOTAL (suma del 348 al 349)						

FE. QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Jaime Palacios, Notario
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000035990



- 1 ESTE: En dos puntos cincuenta y cinco metros con bodega número
- 2 Siete-S; POR EL OESTE: En dos punto cincuenta y cinco metro
- 3 con circulación vehicular. Por Arriba con doce punto setenta y
- 4 cinco metros cuadrados con losa de tapa subsuelo uno, y abajo,
- 5 en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso
- 6 subsuelo uno. BODEGA NUMERO SIETE-S alícuota Cero coma
- 7 mil cuatrocientos setenta y uno por ciento (0,1471%) : POR EL
- 8 NORTE: En tres punto cero siete metros con bodega número
- 9 SEIS-S; POR EL SUR: En tres punto cero siete metro con bodega
- 10 número Ocho-S; POR EL ESTE: En dos punto cincuenta y tres
- 11 metros con muro este y POR EL OESTE: En dos punto cincuenta
- 12 y tres metros con estacionamiento número Siete-S. Arriba en siete
- 13 punto setenta y siete metro cuadrados con losa de tapa de
- 14 subsuelo uno. Abajo en siete punto setenta y siete metros
- 15 cuadrados con losa piso subsuelo uno. HISTORIA DE DOMINIO:
- 16 El dominio del inmueble antes descrito fue adquirido por compra
- 17 a la Compañía INGLOBO GLOBALES INMOBILIARIA S.A
- 18 mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del
- 19 Cantón Manta Provincia de Manabí, Abogado Raúl Eduardo
- 20 González Melgar, el día treinta de diciembre de mil novecientos
- 21 noventa y nueve e inscrita bajo el número ciento setenta y cuatro
- 22 del Registro de Compraventa, anotada en el Repertorio General
- 23 número doscientos ochenta y ocho del Registro de la Propiedad del
- 24 Cantón Manta el día diecisiete de enero del año dos mil. Los
- 25 inmuebles se encuentran identificados en el catastro de la
- 26 Municipalidad del Cantón Manta con los números SUITE: UNO,
- 27 TRECE, CERO UNO, CERO CUATRO, CERO VEINTICUATRO,
- 28 ESTACIONAMIENTO: UNO, TRECE, CERO UNO,

Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 CERO TREINTA Y CUATRO : BODEGA: UNO,
2 TRECE * CERO UNO, CERO CUATRO, CERO OCHENTA Y
3 TRES . Con tales antecedentes, yo, DOCTOR JAIME
4 TOMMY PAZMIÑO PALACIOS, NOTARIO SÉPTIMO DEL
5 CANTÓN GUAYAQUIL, amparado en lo dispuesto en el numeral
6 once del artículo dieciocho de la Ley Reformatorio de la Ley
7 Notarial promulgada en el Suplemento del Registro Oficial
8 número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil
9 novecientos noventa y seis, y en el artículo mil cuatrocientos
10 diecisiete del Código Civil, concedo la autorización a los cónyuges
11 JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO Y LAVINIA DAYLEX
12 ROSERO SANCHEZ, , para que puedan DONAR, los inmueble
13 antes descrito a favor de su hijo JOSE. JOSUE RAMIREZ
14 ROSERO.- Copia de la presente acta será suficiente documento
15 habilitante para otorgar la escritura de donación.- DOY FE

16
17 EL NOTARIO

18
19 DR. JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS, Msc.
20



21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia
23 certificada del PROTOCOLO N° 20180901007P00471,
24 correspondiente a la Escritura de ACTA NOTARIAL DE
25 DONACIÓN QUE HACEN LOS CÓNYUGES JOSÉ RICARDO
RAMIREZ RIOFRIO Y LAVINIA DAYLEX ROSERO SÁNCHEZ, A
FAVOR DE SU HIJO JOSÉ JOSUÉ RAMÍREZ ROSERO., en
veinticuatro fojas útiles incluida la presente, rubrico sello y firma en
ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Abril del año dos
dieciocho.-

26
27 EL NOTARIO.-

28
29 Dr. JAIME PAZMIÑO PALACIOS, Msc
30 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

31
32 Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
33 NOTARIO SÉPTIMO
34 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TITULO DE CREDITO No. 0731416

0000035991



CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
13-0104-024	42,35	\$ 66.688,72	ED. SUITES ORO VERDE S-305	2018	342786	731416
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
RAMÍREZ RÍOFRÍO JOSÉ Y LAVINIA ROSERO			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
07/03/2018 12:18:51 ALCIVAR MACÍAS XAVIER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 34,68	(\$ 2,08)	\$ 32,60
			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 6,62	(\$ 2,32)	\$ 4,30
			MEJORAS 2012	\$ 5,48	(\$ 3,92)	\$ 1,56
			MEJORAS 2013	\$ 10,49	(\$ 3,88)	\$ 6,61
			MEJORAS 2014	\$ 11,05	(\$ 3,87)	\$ 7,18
			MEJORAS 2015	\$ 0,10	(\$ 0,04)	\$ 0,06
			MEJORAS 2016	\$ 0,70	(\$ 0,25)	\$ 0,45
			MEJORAS 2017	\$ 14,20	(\$ 4,97)	\$ 9,23
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 269,11	(\$ 93,84)	\$ 175,27
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 34,68		\$ 34,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 273,14
			VALOR PAGADO			\$ 273,14
			SALDO			\$ 0,00

TITULO DE CREDITO No. 0731418



CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
13-0104-034	3,68	\$ 4.975,14	ED. SUITES ORO VERDE EST. 5	2018	342786	731418
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
RAMÍREZ RÍOFRÍO JOSÉ Y LAVINIA ROSERO			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
07/03/2018 12:18:38 ALCIVAR MACÍAS XAVIER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,33	(\$ 0,12)	\$ 0,21
			MEJORAS 2012	\$ 0,29	(\$ 0,10)	\$ 0,19
			MEJORAS 2013	\$ 0,60	(\$ 0,18)	\$ 0,42
			MEJORAS 2014	\$ 0,53	(\$ 0,19)	\$ 0,34
			MEJORAS 2015	\$ 0,01		\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,04	(\$ 0,01)	\$ 0,03
			MEJORAS 2017	\$ 0,72	(\$ 0,25)	\$ 0,47
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,18	(\$ 5,31)	\$ 9,87
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,50		\$ 0,50
			TOTAL A PAGAR			\$ 11,64
			VALOR PAGADO			\$ 11,64
			SALDO			\$ 0,00

Soite *Manabí*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DE
ACF.
1953
10227

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0731406

0000035992

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO
11-18-01-04-089	2-24	\$ 3.171,29	ED. SUITES ORO VERDE BOD. 7-S	2018	3272	0731406
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
RAMIREZ RICHIRIO JOSE Y LAVINA ROSE RO			C.C./R.U.C.			
07/03/2018 12:12:55 ALCIVAR MACIAS XAVIER			CONCEPTO			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			VALOR PARCIAL			
			REBAJAS (CARGOS)			
			VALOR A PAGAR			
			COSTA ECUATORIA			
			INTERES POR MORA			
			MEJORAS 2017			
			MEJORAS 2012			
			MEJORAS 2013			
			MEJORAS 2014			
			MEJORAS 2016			
			MEJORAS 2017			
			MEJORAS HASTA 2010			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			



**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**
Dr. Jaime Guerrero Palacios, MSc
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

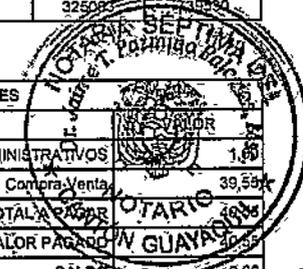
ESPACIO EN BLANCO



0000035993

3/23/2018 10:47

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRÓL	TÍTULO N°
Una escritura pública de DONACIÓN A LEGÍTIMARIOS DE UN (ED. SUITES ORO VERDE S-T-306/ED. SUITES ORO VERDE EST.7-S/ ED. SUITES ORO VERDE BOD.7-S) CON LA CUANTÍA DE \$106792.85 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			143-01-04-024	42,35	97698,72	325083	0739530
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1705638890	RAMIREZ RÍOFRÍO JOSÉ Y LAVINA ROSERO	ED. SUITES ORO VERDE S-T-306	GASTOS ADMINISTRATIVOS 1,69				
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta 39,59				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR 41,28				
1500553217	RAMIREZ ROSERO JOSÉ JOSUE	S/N	VALOR PAGADO 41,28				
			SALDO 0,00				



EMISION: 3/23/2018 10:47 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Jaime Rosendo Palacios Maca
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

Manta, Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000035994



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RAMIREZ RIOFRIO JOSE Y LAVINIA ROSERO

NOMBRES: ED. SUITES ORO VERDE S-T-306/EST. 7-S/BOMVALISO

RAZÓN SOCIAL: PROPIEDAD:

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

VALOR PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 23/03/2018 09:49:45

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR ⁰⁰⁰
VALIDO HASTA: jueves, 21 de junio del 2018		
TOTAL: \$ 978.00		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

COPIA QUE ES FIELE DEL ORIGINAL

NOTARIO GERARDO PINEDA
CANTÓN GUAYAQUIL

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000035995



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTON MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Jueves, 08 de Marzo de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-13-01-04-034

Ubicado en: ED. SUITES ORO VERDE EST.7-5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 3.68

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1705636890	RAMIREZ RIOFRIO JOSE Y LAVINIA ROSERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3338.5
CONSTRUCCIÓN:	2217.5
AVALÚO TOTAL:	5556
SON:	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Domingo Montalvan Maris Nelli, Notario Público del Cantón Guayaquil

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-08 15:19:35



0000150199



ESPACIO EN BLANCO

32

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000035996



Manta

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Viernes 08 de Marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios Cuatrecilindros, en el archivo existente se constató que:



DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-13-01-04-024

Ubicado en: ED. SUITES ORO VERDE S-T-306

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 42.35

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1705636890

RAMIREZ RIOFRÍO JOSE Y LAVINIA ROSERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 38419.92

CONSTRUCCIÓN: 59278.8

AVALÚO TOTAL: 97698.72

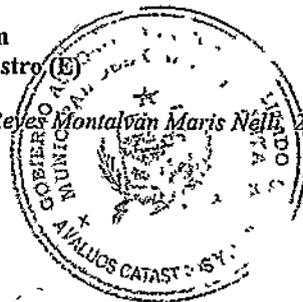
SON: NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Montalván Maris Néfi
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUANOQUIL

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por Reyes Montalván Maris Néfi 2018-03-08 15:15:01



0000150208



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000035997



Manta



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Viernes, 08 de Marzo de 2018



0000150200
56301

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica; Que revisando el Catastro de predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

NO 0150200 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-13-01-04-089
Ubicado en: ED. SUITES ORO VERDE BOD.7-S

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 2.24

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1705636890	RAMIREZ RIOFRIO -JOSE Y LAVINIA ROSERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

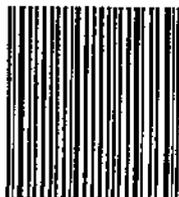
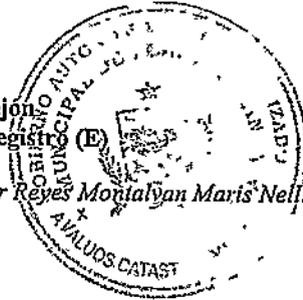
TERRENO:	2032.13
CONSTRUCCIÓN:	1506
AVALÚO TOTAL:	3538.13
SON:	TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES, CON TRECE CENTAVOS

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Pazmiño Pazmiño
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYASQUIL

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejon
Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-08 15:17:48



0000150200



0000035998

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119865



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

RAMIREZ RIOFRIO JOSE Y LAVINIA ROSERO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 MARZO

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime I. Pazmiño Palacios, 97060
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

VALIDO PARA LA CLAVE:
1130104024 ED. SUITES ORO VERDE S-T-306
1130104034 ED. SUITES ORO VERDE EST.7-S
1130104089 ED. SUITES ORO VERDE BOD.7-S
Manta, veintidos de Marzo del dos mil diesiocho

CARRERA
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000035999

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091084

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece RAMÍREZ-RIOFRIO JOSE Y LAVINIA ROSERO
ubicada ED. SUITES ORO VERDE S T 306/ED. SUITES ORO VERDE EST. 7-S/ ED. SUITES ORO VERDE BOD. 7-S,
cuyo AVALUO-COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 106792.85 CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES 85/00 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIO

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Pazmiño Palacios, 9/1/84
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Elaborado: Jose Zambrano

22 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



21

ESPACIO EN BLANCO

13-2-17

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, EP**

0000036000



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18003551, certificado hasta el día de hoy 10/02/2018 14:34:54, la ficha registra-
65517.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: SUITE
Fecha de Apertura: sábado, 10 de febrero de 2018 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado

LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA", sector de la Playa El Murciélago de esta Ciudad de Manta, se encuentra la BODEGA # SIETE-S: Alicuota 0,1471%, POR EL NORTE: en tres punto cero siete metros con bodega No. Seis-S; POR EL SUR: en tres punto cero siete metros con bodega No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con muro este; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con estacionamiento No. Siete-S; POR ARRIBA: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA]	COMPRAVENTA	174 17/ene./2000	1.041	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2000 Número de Inscripción: 174
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 288
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

**COPIA QUE ES FIEL
DEL ORIGINAL**
D. Jaime Febres Cordero Rosales
Notario Séptimo del Cantón Guabaque

Interviene el Ecs. Jaime Febres Cordero Rosales como Presidente Ejecutivo de la Compañía Inglobo Globales Inmobiliarias S.A. Compraventa de la Suite # Trescientos Seis, Estacionamiento # Siete-S y Bodega # Siete-S, ubicados en el Edificio denominado Condominio de suites Hotel Oro Verde Manta, en el sector de la playa el Murciélago. SUITE # 306: Alicuota: 2,7792%, está ubicada en la segunda planta alta del edificio denominado Condominios de Suites Hotel Oro Verde Manta, compuesta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños, cuarto de aire, bodega y balcón, sus medidas y linderos son: POR EL NORTE: partiendo del vértice noreste hacia el oeste, el balcón de suite Trescientos Seis en un punto Setenta metros limitando con suite Trescientos Cinco, siguiendo la misma dirección en Ocho punto cero metros con suite Trescientos Cinco y finalmente en cero punto Sesenta metros con ducto sanitario; POR EL SUR: partiendo del vértice suroeste hacia el oeste en nueve punto setenta metros con suite trescientos siete; POR EL ESTE: partiendo del vértice sureste hacia el norte en cuatro punto quince metros con fachada este, continuando en la misma dirección la terraza de suite trescientos seis en tres punto cincuenta y cinco metros con fachada este; POR EL OESTE: partiendo del vértice

Registro de la Propiedad de Manta
10 FEB 2018 HORA

noreste hacia el sur en tres punto ochenta metros limitando con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en un punto cuarenta metros con pasillo de circulación, luego giramos hacia el oeste en un punto cincuenta metros con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en un punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto sesenta metros con ducto sanitario, y finalmente giramos noventa grados hacia el sur en cero punto ochenta metros con ducto sanitario; POR ARRIBA: en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de cubierta, y POR ABAJO: en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de tapa suite doscientos seis. ESTACIONAMIENTO # SIETE-S; Alícuota: 0,2415%; POR EL NORTE: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Seis-S; POR EL SUR: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con bodega No. Siete-S; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con circulación vehicular; POR ARRIBA: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa tapa subsuelo uno; POR ABAJO: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno. BODEGA # SIETE-S; Alícuota 0,1471%, POR EL NORTE: en tres punto cero siete metros con bodega No. Seis-S; POR EL SUR: en tres punto cero siete metros con bodega No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con muro este; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con estacionamiento No. Siete-S; POR ARRIBA: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	913507737	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000080081	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000080080	COMPANIA INGLOBO GLOBALES INMOBILIARIAS S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA.VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. /

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

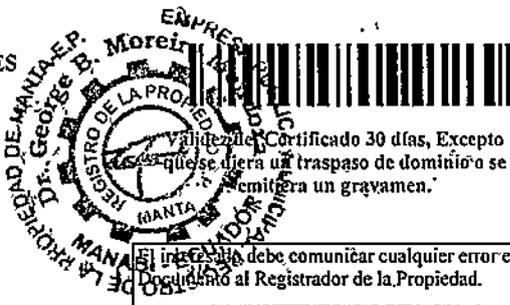
Emitido a las : 14:34:54 del sábado, 10 de febrero de 2018

A petición de: RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO

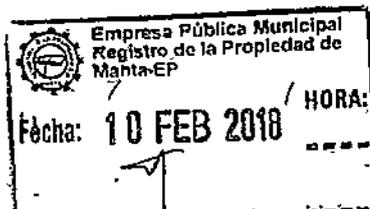
Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.





0000036001



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
65516
[Barcode]

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003551, certifico hasta el día de hoy 10/02/2018 14:28:46, la Ficha Registral número 65516.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: [Blank] Tipo de Predio: SUITE
Fecha de Apertura: sábado, 10 de febrero de 2018 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: [Blank]
Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en el Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA"

LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA", sector de la Playa El Murciélago de esta Ciudad de Manta, se encuentra el ESTACIONAMIENTO # SIETE-S: Alcuóta: 0,2415%, POR EL NORTE: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Seis-S. POR EL SUR: En cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Ocho- S. POR EL ESTE: En dos punto cincuenta y cinco metros con bodega No. Siete-S; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con circulación vehicular. POR ARRIBA: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa tapa subsuelo uno. POR ABAJO: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	174 17/ene./2000	1.04	1.07

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registró de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2000 Número de Inscripción: 174
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 288
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999

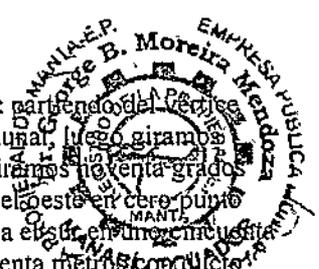
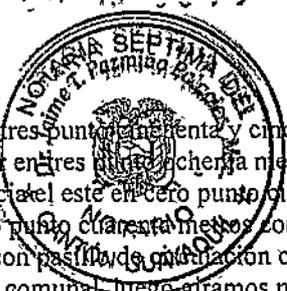
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Interviene el Eco. Jaime Febres Cordero Rosales como Presidente Ejecutivo de la Compañía Inglobo Globales Inmobiliarias S.A. Compraventa de la Suite # Trescientos Seis, Estacionamiento # Siete-S y Bodega # Siete-S, ubicados en el Edificio denominado Condominio de suites Hotel Oro Verde Manta, en el sector de la playa el Murciélago. SUITE # 306: Alcuóta: 2,7792%, está ubicada en la segunda planta alta del edificio denominado Condominios de Suites Hotel Oro Verde Manta, compuesta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños, cuarto de aire, bodega y balcón, sus medidas y linderos son: POR EL NORTE: partiendo del vértice noreste hacia el oeste; el balcón de suite Trescientos Seis en un punto Setenta metros limitando con suite Trescientos Cinco, siguiendo la misma dirección en Ocho punto cero metros con ducto sanitario; POR EL SUR: partiendo del vértice sureste hacia el oeste en nueve punto setenta metros con suite trescientos siete; POR EL ESTE: partiendo del vértice sureste hacia el norte en cuatro punto quince metros con fachada este, continuando en la misma dirección la fachada de suite

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 [Circular Notary Seal: NOTARIO CANTON GUAYAQUIL]

1003130001



trescientos seis en tres punto setenta y cinco metros con fachada este; POR EL OESTE: partiendo del punto noreste hacia el sur en tres punto ochenta metros limitando con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno punto cuarenta metros con pasillo de circulación, luego giramos hacia el este en cero punto cincuenta metros con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en uno punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en uno punto cincuenta metros con pasillo sanitario, y finalmente giramos noventa grados hacia el sur en cero punto ochenta metros con ducto sanitario; POR ARRIBA: en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de cubierta, y POR ABAJO: en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de tapa suite doscientos seis. ESTACIONAMIENTO # SIETE-S: Alícuota: 0,2415%, POR EL NORTE: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Seis-S; POR EL SUR: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con bodega No. Siete-S; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con circulación vehicular; POR ARRIBA: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa tapa subsuelo uno; POR ABAJO: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno. BODEGA # SIETE-S: Alícuota 0,1471%, POR EL NORTE: en tres punto cero siete metros con bodega No. Seis-S; POR EL SUR: en tres punto cero siete metros con bodega No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con muro este; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con estacionamiento No. Siete-S; POR ARRIBA: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	913307737	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000080081	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000080080	COMPAÑIA INGLOBO GLOBALES INMOBILIARIAS S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
CÓMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:28:46 del sábado, 10 de febrero de 2018

A petición de: RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO

Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE 1308712666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 10 FEB 2018 HORA: _____



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003551, certifico hasta el día de hoy 10/02/2018 14:17:29, la Ficha Registral Número 65514.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: SUITE
Fecha de Apertura: sábado, 10 de febrero de 2018 Parroquia :MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en el Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA"

LINDEROS REGISTRALES:

SUITE No.306, alícuota 2,7792%. Esta suite está ubicada en la Segunda Planta alta del Edificio denominado "CONDOMINIOS DE SUITES HOTEL ORO VERDE MANTA", sector de la Playa El Murciélagos de esta Ciudad de Manta: compuesta de los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños, cuarto de aire, bodega y balcón sus medidas y linderos son Por el Norte, partiendo del vértice noreste hacia el oeste, el balcón de suite trescientos seis en uno punto setenta metros limitando con suite trescientos cinco, siguiendo la misma dirección en ocho punto cero cero metros con suite trescientos cinco, y finalmente en cero punto sesenta metros con ducto sanitarios. POR EL SUR, partiendo del vértice sureste hacia el oeste, en nueve punto setenta metros con suite trescientos siete. POR EL ESTE, partiendo del vértice Sureste hacia el norte en cuatro punto quince metros con fachada este, continuando en la misma dirección la terraza de suite trescientos seis en tres punto cincuenta y cinco metros, con fachada este. POR EL OESTE, partiendo del vértice noroeste hacia el sur, en tres punto ochenta metros limitando con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno punto cuarenta metros con pasillo de circulación, luego giramos hacia el oeste en cero punto cincuenta metros con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno punto cincuenta metros con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto sesenta metros con ducto sanitario, finalmente giramos noventa grados hacia el sur en cero punto ochenta metros con ducto sanitario. Arriba, en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de cubierta, y por Abajo, en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de tapa suite doscientos seis.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

COPIA DEL ORIGINAL
DOY FE: QUE ES FIEL
NOTARIO GUAYASACAL
CANTÓN GUAYASACAL

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	174 17/ene./2000	1.041	1.047

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

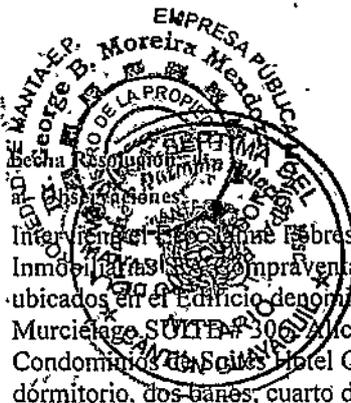
[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2000 Número de Inscripción: 174 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 288 Folio Inicial: 1.041
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 30 de diciembre de 1999

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 10 FEB 2018 HORA: ---



Interviene el Sr. Efraim Cordero Rosales como Presidente Ejecutivo de la Compañía Inglobo Globales Inmobiliaria S.A. compraventa de la Suite # Trescientos Seis, Estacionamiento # Siete-S y Bodega # Siete-S, ubicados en el edificio denominado Condominio de suites Hotel Oro Verde Manta, en el sector de la playa el Murcielago, SUITE # 306. Alícuota: 2,7792%, está ubicada en la segunda planta alta del edificio denominado Condominio de Suites Hotel Oro Verde Manta, compuesta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños, cuarto de aire, bodega y balcón, sus medidas y linderos son: POR EL NORTE: partiendo del vértice noreste hacia el oeste, el balcón de suite Trescientos Seis en un punto Setenta metros limitando con suite Trescientos Cinco, siguiendo la misma dirección en Ocho punto cero metros con suite Trescientos Cinco y finalmente en cero punto Sesenta metros con ducto sanitario; POR EL SUR: partiendo del vértice sureste hacia el oeste en nueve punto setenta metros con suite trescientos siete; POR EL ESTE: partiendo del vértice sureste hacia el norte en cuatro punto quince metros con fachada este, continuando en la misma dirección la terraza de suite trescientos seis en tres punto cincuenta y cinco metros con fachada este; POR EL OESTE: partiendo del vértice noreste hacia el sur en tres punto ochenta metros limitando con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno punto cuarenta metros con pasillo de circulación, luego giramos hacia el oeste en cero punto cincuenta metros con pasillo de circulación comunal, luego giramos noventa grados hacia el sur en uno cincuenta metros con pasillo comunal, luego giramos noventa grados hacia el este en cero punto sesenta metros con ducto sanitario, y finalmente giramos noventa grados hacia el sur en cero punto ochenta metros con ducto sanitario; POR ARRIBA: en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de cubierta, y POR ABAJO: en setenta y siete punto cero cero metros cuadrados con losa de tapa suite doscientos seis. ESTACIONAMIENTO # SIETE-S: Alícuota: 0,2415%, POR EL NORTE: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Seis-S; POR EL SUR: en cinco punto cero cero metros con estacionamiento No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con bodega No. Siete-S; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y cinco metros con circulación vehicular; POR ARRIBA: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa tapa subsuelo uno; POR ABAJO: en doce punto setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo uno. BODEGA # SIETE-S: Alícuota 0,1471%, POR EL NORTE: en tres punto cero siete metros con bodega No. Seis-S; POR EL SUR: en tres punto cero siete metros con bodega No. Ocho-S; POR EL ESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con muro este; y POR EL OESTE: en dos punto cincuenta y tres metros con estacionamiento No. Siete-S; POR ARRIBA: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa de tapa de subsuelo uno; POR ABAJO: en siete punto setenta y siete metros cuadrados con losa piso subsuelo uno.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	913507737	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000080081	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000080080	COMPAÑIA INGLOBO GLOBALES INMOBILIARIAS S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:17:29 del sábado, 10 de febrero de 2018

A petición de: RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO

Elaborado por: JANETH MAGAL PIGUAVE FLORES

1308732666



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 MANTA
 Validez del Certificado de Inscripción
 que se diere un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.
 Fecha: 10 FEB 2018 HORA:
 sábado, 10 de febrero de 2018 14:17 Pag 2 de 3

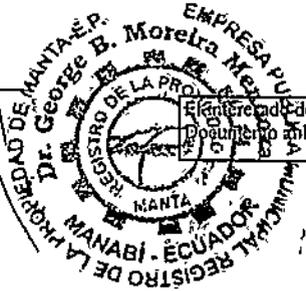


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000036003



[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

DOY FE: QUE ES FIEI
COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Palacios
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAOUIL

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 10 FEB 2018	HORA: _____

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



HOTEL ORO VERDE

☆☆☆☆☆

Manta

0000036004



CERTIFICADO DE EXPENSA

Manta, 17 de abril del 2018

A quien corresponda:

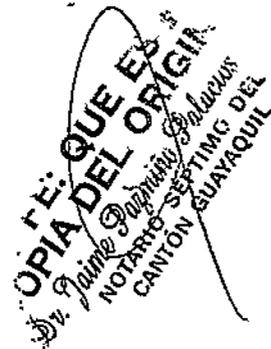
Por medio del presente certificamos, **RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO**, con C.I. No. 1705636890, propietario de: _____

- Suite 306,
- Estacionamiento número 7- S,
- Bodega número 7-S, se encuentra al día de pagos.

El Sr. **RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO**, puede hacer uso del presente certificado para los fines que estime conveniente.

Atentamente


Sr. Ricardo Ferri Borja
GERENTE GENERAL
HOTEL ORO VERDE MANTA



1100 12

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000036005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014

1560 FSS 13

RAMIREZ ROSERO JOSE RICARDO

NOTARIO
 CANTON GUAYAQUIL

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA N. 150055321-7

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
 RAMIREZ ROSERO
 JOSE JOSUE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 BOBIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V3343V2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RAMIREZ RIFRIDO JOSE RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2012-01-30

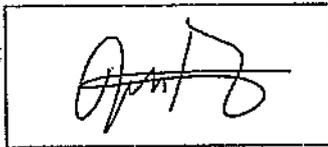
FECHA DE EXPIRACION
 2022-01-30

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Jaime Pazmino Palacios, M&C
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500553217

Nombres del ciudadano: RAMIREZ ROSERO JOSE JOSUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO

Nombres de la madre: ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2012.

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PAULINA VICTORIA PAZMIÑO JORDAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-110-46086



182-110-46086

Ing. Jorge Traya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000036006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

LEDA DE
CIUDADANIA 0913507737

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO SANCHEZ
LAVINIA DAYLEX

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

RECIBIENCIA
CUMPLIENCIA GERMUD

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JOSE RICARDO
RAMIREZ RIGERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OBTENCION QUBHACER / DOMESTICOS EX333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSETO VILLAREAL FRANCISCO MECIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ BRAVO BEANCA PAULINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-09



CERTIFICADO DE VOTACION
A 02 DE FEBRERO DE 2015

072 072 - 069 0913507737
CANTON GUAYAS GUAYAS

ROSETO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
GUAYAQUIL
CANTON ZONA 1
GARCIA MORENO PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015

ES EPOCÓN ENTO. CRESITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRABAJES PUBLICOS Y PRIVADOS

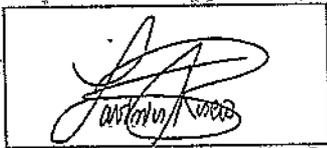


F. PRESIDENTE EJECUTIVO

**DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**
Dr. Jaime Pantoja Palacios, MSc
Notario Septimo del
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913507737

Nombres del ciudadano: ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ-RIOFRIO JOSE RICARDO

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1992

Nombres del padre: ROSERO VILLAREAL FRANCISCO MECÍAS

Nombres de la madre: SANCHEZ BRAVO BLANCA PAULINA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PAULINA VICTORIA PAZMIÑO JORDAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 187-110-46041



187-110-46041



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000036007

Factura: 001-003-000003746



20180901007000095

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901007000095



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2018, (14:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705636890
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		FAVOR DE	
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2011
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAVINIA ROSERO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0913507737

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901007000095

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FECHA:	29 DE ENERO DEL 2018, (14:20)	MATRIZ
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA PODER	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2011	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1625	

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705636890
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		FAVOR DE	
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA PODER ESPECIAL	TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000095	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.

NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

[Small illegible stamp]



0000036008

016041



EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO
PODER GENERAL
OTORGA EL SEÑOR JOSE
RICARDO RAMIREZ RIOFRIO
A FAVOR DE LA SEÑORA
LAVINIA DAYLEX ROSERO
SANCHEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día CUATRO de ABRIL del dos mil once, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; por sus propios derechos.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el Km. 33 vía a la Costa (Country Club), de transito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar escritura pública de PODER GENERAL, sobre cuyos objetos resultados está bien instruido, al que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el señor JOSE

COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime Pazmiño
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
De día 3 de abril del 2011
12-10-2011
4ta. C. p. a
11822/06/1017



1 RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, mayor de edad, hábil por
 2 derecho para contratar y obligarse, en calidad de mandante.-----
 3 SEGUNDA: PODER GENERAL.- El mandante señor JOSE
 4 RICARDO RAMIREZ RIOFRIO, por sus propios derechos,
 5 confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se
 6 requiere a favor de su esposa la señora LAVINIA DAYLEX
 7 ROSERO SANCHEZ, con cédula de ciudadanía número cero nueve
 8 uno tres cinco cero siete siete tres siete, para que en su nombre
 9 y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a)
 10 Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles
 11 e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar,
 12 vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir
 13 adjudicaciones, celebrar contratos de arrendamiento, de
 14 compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para
 15 solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier
 16 institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda
 17 enteramente facultado para pactar libremente los términos y
 18 condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés,
 19 etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que
 20 actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro,
 21 pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los
 22 que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de
 23 dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del
 24 país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante,
 25 y para que suscriba todos los documentos relacionados con los
 26 préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se
 27 constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de
 28 amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite



016042

0.000036009

URDO FALQUEZ AYALA



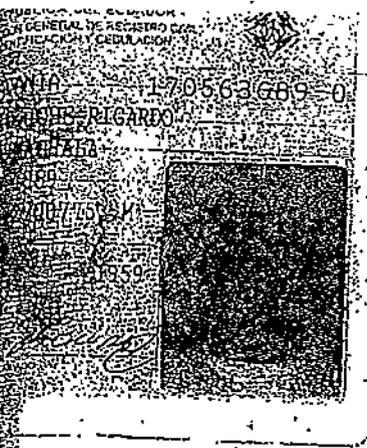
Dr
-
E
S
e
K
e
e
)
S
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea éste público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, ante cualquier institución pública o privada del país; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros efectuar transferencias solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios o instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario, en un

COPIA QUE ES FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Jaime P. Pazmiño Pazmiño
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Jaime P. Pazmiño Pazmiño
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL



1 persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que
 2 interponga los recursos pertinentes ante los Tribunales de Alzada, si
 3 fuere el caso; j) Para que presente solicitudes de cualquier
 4 naturaleza y realice trámites administrativos ante el Gobierno
 5 Nacional, Municipalidades, Unidad de Generación, Distribución y
 6 comercialización Eléctrica, Policía Judicial del País, Interagua,
 7 Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de
 8 Relaciones Exteriores, Registro Civil, Registro de la Propiedad del
 9 País, y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice
 10 cualquier reclamo, o diligencia; k) Para realizar pagos de impuestos
 11 o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada;
 12 l) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar,
 13 solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales,
 14 para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; m) Para que
 15 solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio
 16 correspondiente, para lo cual queda facultado para firmar toda clase
 17 de documentos sean públicos o privados, relacionados con la
 18 obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar
 19 aclaratorias o modificatorias. n) Pueda solicitar el permiso a la
 20 autoridad correspondiente para la construcción de un aumento o
 21 mejora en los inmuebles de propiedad del poderdante, firme
 22 cualquier clase de documentos que sean necesario y realice
 23 el respectivo trámite hasta su culminación; ñ) Para que pueda
 24 adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento
 25 mercantil o con reserva de dominio; o) Para que intervenga en todos
 26 los actos, firme y realice los trámites pertinentes ante las autoridades
 27 competentes, tales como: consulados, gobernaciones, notarias públicas,
 28 ministerio de relaciones exteriores y/o autoridades de migración,



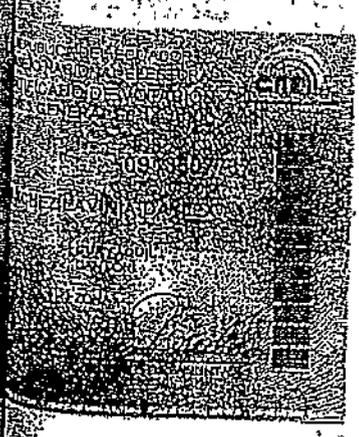
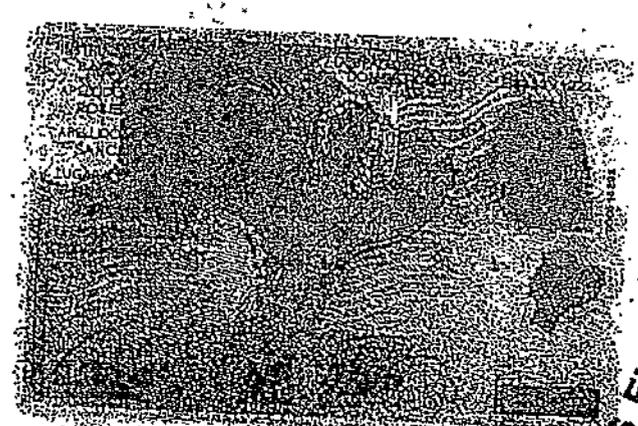
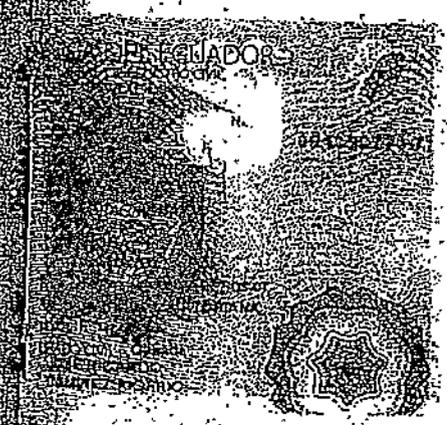
REGISTRARIA NACIONAL
 LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ
 COMERCIANTE
 016043
 11/08/2009
 REA 000085
 NOTARIO
 CANTON GUAYAQUIL

0000036010

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



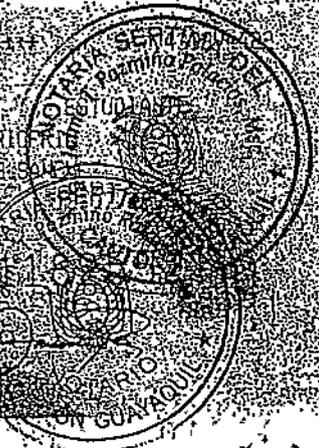
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales:
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

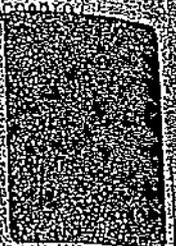
DOY FE: QUE ES FIE!
COPIA DEL ORIGINAL
 Dr. Jaime Domingo Palacios Mac
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

EQUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
JOSE RAMIREZ RIVERA
GUAYAS
13/07/2005



CIDADADANA MED
RAMIREZ ROSERO SABA VASILE
GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR/SA
22 DE DICIEMBRE DE 1975
1975-10-08-08-31
GUAYAS/GUAYAS
CARBON/CONCEPCION

Saba Ramiro R



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CONCEPCION

EQUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
JOSE RAMIREZ RIVERA
GUAYAS
13/07/2005

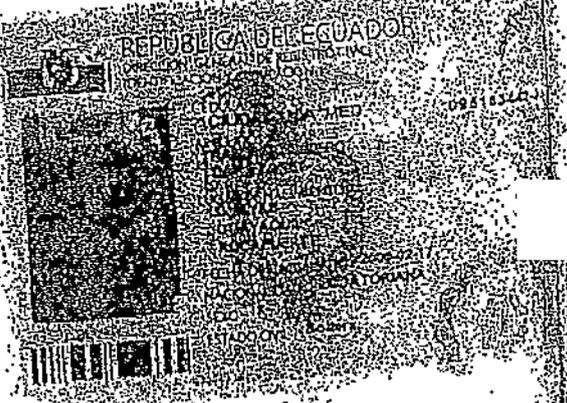
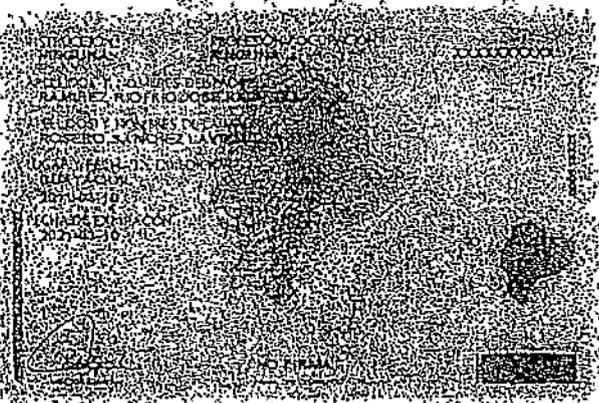
REN 1182553

Jose Ramiro R



CIDADADANA MED
RAMIREZ ROSERO ISAAC ADRIAN
GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR/SA
11 DE NOVIEMBRE DE 1975
1975-11-11-05-31
GUAYAS/GUAYAS
CARBON/CONCEPCION

Isaac Ramiro R





016044

0000036011

RICARDO FALQUEZ AYALA



1 juzgados o cualquier otra institución pública o privada
 2 necesite la comparecencia del poderdante, a fin de que realice
 3 los trámites administrativos y/o judiciales PARA LA OBTENCIÓN
 4 DE LAS VISAS, PASAPORTES, PERMISOS DE SALIDA,
 5 PERMISOS DE ESTUDIOS, ETC, o cualquier otro tipo de
 6 documentación necesaria a favor de los intereses de sus hijos, los
 7 menores de edad SABA VASTI RAMIREZ ROSERO, ISAAC
 8 ADBEEL RAMIREZ ROSERO y DARA ZARET RAMIREZ
 9 ROSERO; p) Para que contrate seguro o respecto de los existente
 10 pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por
 11 los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta
 12 materia. El presente Mandato incluye las facultades accesorias
 13 inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno
 14 cumplimiento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las
 15 demás cláusulas de estilo.- Firmado: ABOGADO CESAR ALMEIDA
 16 MOSQUERA.- Registro número: Nueve mil seiscientos noventa
 17 uno.

18 Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura
 19 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber
 20 leída, en alta voz, toda esta escritura pública,
 21 compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el
 22 Notario, en un solo acto.-

COPIA DEL ORIGINAL
 Doy fe que es fiel
 Jaime Jaramila Jaramila, Mac
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN GUAYACUIL

Ricardo Falquez Ayala

27 JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO
 28 C.C. 1705636890

Jaime Jaramila Jaramila, Mac
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN GUAYACUIL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



EL NOTARIO

E. Falquez

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA


 DT
 DO FA

OT.

0000036012



Está conforme con los documentos que constan en el archivo a mi cargo, a los que me remito en caso necesario confirmando esta QUINTA copia certificada de la ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE RICARDO RAMIREZ RÍOFRIO A FAVOR DE LA SEÑORA LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el día cuatro de Abril del año dos mil once, que rubrico, sello y firmo, en esta ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.- El notario.- (cuatro fojas)



EL NOTARIO.-
[Handwritten Signature]
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCTOR JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL: DOY FE: QUE REVISADO EL ARCHIVO A MI CARGO, CONSTA LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE RICARDO RAMIREZ RÍOFRIO A FAVOR DE LA SEÑORA LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CUAL NO CONSTA ANOTACION MARGINAL ALGUNA QUE INDIQUE REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 29 DE ENERO DEL 2.018.-

DOY FE: QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten Signature]

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

510

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1950



Jaime

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios,
NOTARIO SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



FACTURA
26743

EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000036014

NUMERO: 2013-09-15-07 P01514

PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR JOSE
JOSUE RAMIREZ ROSERO A
FAVOR DE LA SEÑORA
LAVINIA DAYLEX ROSERO
SANCHEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de abril de dos mil trece, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

El compareciente es mayor de edad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de PODER GENERAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura de Poder General que se otorga de conformidad con las cláusulas que en continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecé a la celebración de la presente escritura de poder general el señor JOSE JOSUE





RAMIREZ ROSERO, por sus propios derechos, a quien se lo
 EL PODERDANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- El señor JOSE

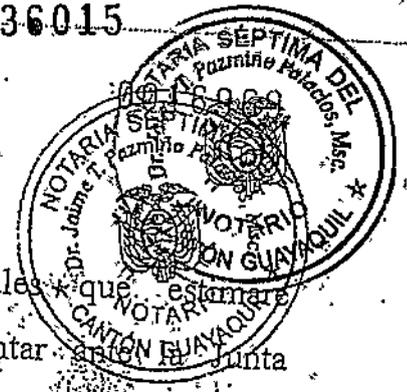
JOSUE RAMIREZ ROSERO, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres cinco cero siete siete tres-siete, para que a su nombre y representación pueda firmar toda clase de contratos, anulación de contratos; constituya compañías, comparezca a Juntas Generales de accionistas o socios, solicite y obtenga nombramientos, tome las decisiones en beneficio de sus intereses, presente solicitudes ante cualquier organismo competente y en general ejerza sus derechos de accionista en relación de los antes mencionado; lo represente en obligacione con el Servicio de Rentas Internas, sean estas laborales, obligacines con terceros, obligaciones patronales; Pueda rescindir, modificar contratos, pueda crear fundaciones, compañías, sociedades, etcétera; Acepte adjudicaciones o transferencias de dominio y realice todos los trámites que sean necesarios ante cualquier Notaría Pública, Registro de la Propiedad, Municipio y/o cualquier institución, pudiendo firmar cuantos documentos hasta la culminación de dichos trámites; ejerza la representación legal y judicial de su representada con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determinen las leyes y especialmente con las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, le corresponda además, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de





EDUARDO FALQUEZ AYALA

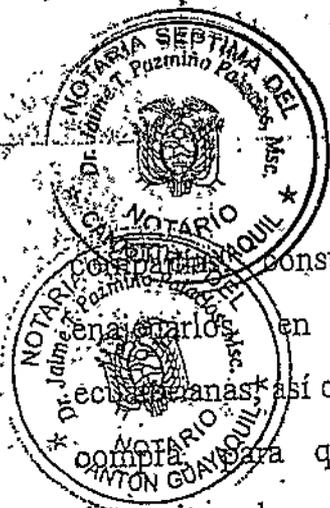
0000036015



la Junta General; otorgar poderes especiales que estuviere necesarias para determinados negocios; presentar a la Junta General los informes que dispone la ley ejercer la administración de la compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito relacionados exclusivamente con los negocios de la compañía; pueda administrar todos sus bienes inmuebles y muebles, pueda vender, comprar, alquilar, permutar, hipotecar, pactar precios sobre los contratos, cobrar letras de cambios, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, pudiendo firmar cualquier escritura o carta de venta; pueda representarlo ante el Dirección General de Registro Civil Identificación y Cédulación, Policía Nacional, Comisión de Tránsito, Subdirección de Estudio, Consulados, Migración, Gobernación, Municipalidades o institución pública o privada que se necesite de su presencia, a solicitar y obtener documentos; pueda presentarse ante cualquier Institución Bancaria que desee abrir y cerrar cuentas bancarias y las maneje, intervenga en todos los actos y contratos hasta su finalización, inclusive que requieran de cláusula especial, relacionados con bienes, presentes y futuros, que se encuentran ubicados en el territorio de la República del Ecuador; pueda realizar los trámites que sean necesarios ante la instituciones que brindan los servicios básicos como agua, energía eléctrica, teléfono etcétera, pudiendo solicitar medidores, líneas etcétera, o pueda ceder mencionado servicios básicos; pueda comprar bienes, permutar, dar en prenda, fianza o anticresis, aportar a

BOY FE. QUE ES FIE.
COPIA DEL ORIGINAL
 Dr. Jaime T. Palacios, 9 Palacios, 911a.
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Palacios, 911a.
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL



constituirlos al régimen de propiedad horizontal o en cualquier forma permitida por las leyes así como para administrarlos; en caso de venta o compra para que pacte los precios, los pague o reciba, determine los linderos, cabidas o alcuotas, suscriba las escrituras públicas y obtenga la inscripción de estas en el competente Registro de la Propiedad. Igualmente su apoderada general queda facultada ampliamente para que cobre, endose, descuenta, acepte, proteste y cancele cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro título de crédito a su favor; Para que en cualquier momento o en el momento que sea necesario comparezca ante cualquier Notaría del país a firmar la escritura de Revocatoria de Poder General otorgado por el Poderdante a favor de la señora PATRICIA DEL PILAR VEGA RAMIREZ, el día dos de abril del dos mil trece, a su vez pueda revocar cualquier poder otorgado por el poderdante desde esa fecha en adelante y cualquier delegación que se haya dado despues de mencionado poder, culminando con el trámite de revocatoria con su respectiva anotación al margen de la matriz correspondiente; para que pueda delegar este poder a otra persona de su confianza: en calidad de apoderado o a un abogado en calidad de procurador judicial para que lo represente ante todas las autoridades sean civiles, penales, mercantiles, de inquilinato, tributarias, administrativas, de lo contencioso, etcétera, del Ecuador, para lo cual presentara escritos, solicitudes, reclamos, demandas y tercerías, contestar las que se propongan en mi contra, asistir a audiencias de conciliación, a juntas de familia, nombrará administradores y peritos, pedirá términos, presentarán

0000036016

0016970



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANÍA ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE RICARDO RAMIREZ RIVERA

0913507737

PROFESION OCUPACION QUEHACER DOMESTICO
NOMBRES DEL PADRE ROSER...
NOMBRES DE LA MADRE...
FECHA DE EMISION...
LUGAR DE EMISION...

2012-05-06
GUAYACUIL



100

100-0228

0913507737

NUMERO DE CERTIFICADO ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCION GARCIA MORENO
DANTON

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios
PRESIDENTE DE LA JUSTICIA

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTE CERTIFICADO...
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

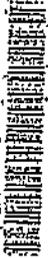
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000036017

0016971

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



1500553217
CEDULA

RAMIREZ ROSERO JOSE ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA N. 1500553217
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ ROSERO
JOSE JOSUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR, SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMIREZ RIFORIO JOSE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-30

[Signature]
[Signature]

V32457224

[Signature]
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, MSc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ES FIE!
COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, MSc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000036018

0016972

EDUARDO FALQUEZ AYALA



pruebas y testigos, tachará los de la contraparte, recurrirá los recursos, presentará recusaciones, entablara acciones de incompetencia, presentara alegatos, desistirá de los pleitos, etcétera, y la representarán en todas las instancias, siempre cuidando en la mejor forma la defensa de sus intereses. El poderdante quiere dejar constancia que el presente poder general, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado insuficiente pues las actuaciones de su apoderada general deberá ser considerada como si lo estuviese realizando el mismo, para todo lo cual le concede facultades amplias y suficientes incluidas las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

Agregue usted, señor notario, las formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento. Firmado:

ABOGADO CÉSAR ALMEIDA MOSQUERA. Registro número: nueve mil seiscientos noventa y uno.

Hasta aquí la minuta que, queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.



JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO
C.C. 150055321-7

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, M.Sc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

COPIA DEL ORIGINAL
DOY FE QUE ES FIEL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, M.Sc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

81 J 0 8 8 ' 0 0



EL NOTARIO

[Handwritten signature]

RODOLFO ALBERTO FALQUEZ AYALA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000036019

Está conforme con los documentos que constan en el archivo en su
carga, al que me remito en caso necesario confiriendo esta SEGUNDA
copia certificada del PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO A FAVOR DE LA SEÑORA
LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, celebrada ante el Notario
Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el
día dos de Abril del año dos mil trece, que rubrico, sello y firmo, en
esta ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Febrero del año
dos mil dieciocho.- El notario.- (cinco fojas)



[Handwritten signature]

EL NOTARIO.-

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCTOR JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL: DOY FE: QUE REVISADO EL ARCHIVO EN SU
CARGO, CONSTA LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO A FAVOR DE LA SEÑORA
LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ, DE FECHA DOS DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CUAL NO CONSTA ANOTACION MARGINAL
ALGUNA QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 20 DE
FEBRERO DEL 2.018.-

COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1971
1972
1973



0000036020



1 conformidad a lo dispuesto en el Artículo mi
2 cuatrocientos veintisiete del Código Civil Ecuatoriano
3 SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS DONANTES declaran
4 que sobre los inmuebles que se enajena no existe ningún
5 gravamen, ni limitación alguna de dominio, prohibición
6 de enajenar, ni petición de herencia. No obstante estas
7 declaraciones, los donantes se obligan al respectivo
8 saneamiento en los términos de ley.- OCTAVA :
9 GASTOS.- EL DONATARIO declara que correrá con
10 todos los gastos por la celebración de la presente
11 escritura.- NOVENA : AUTORIZACIÓN.- De
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y
13 uno de la Ley de Registro, queda autorizado EL
14 DONATARIO para realizar los trámites pertinentes
15 para la inscripción de la presente escritura pública en
16 el Registro de la propiedad del Cantón Manta.- Agrégue
17 usted, señor Notario las demás formalidades de estilo
18 para la validez y perfeccionamiento de la presente
19 escritura pública,. Firmado: Abogado Vicente Bonilla
20 Miele.- Registro Dos mil dieciséis del Colegio de
21 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es
22 Copia.- Los comparecientes se ratifican en el contenido
23 de la minuta inserta la que de conformidad con la ley
24 queda formalizada en escritura pública para que surta
25 sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la
26 presente escritura es tal como consta en la matriz.-
27 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
28 identificación, las mismas que le fueron devueltas una

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
LUIS URDANETA 119 Y GENERAL CORDOVA - P/B.



1 verificadas las numeraciones correspondientes.-
2 da desde escritura de principio a fin, por mí el
3 Notario en alta voz a los comparecientes, éstos las
4 aprobaron en todas sus partes, se ratifican y firman en
5 unidad de acto conmigo el Notario.-DE TODO LO CUAL
6 DOY FE.-.-

7

8 P) JOSE RICARDO RAMIREZ RIGERIO

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ

C.C. NO 0913507737

C.V. NO 072-069

P) JOSE JOSUE RAMIREZ ROSERO

LAVINIA DAYLEX ROSERO SANCHEZ

C.C. NO 0913507737

C.V. NO 072-069

EL NOTARIO

DR. JAIME PAZMIÑO PALACIOS, MSC.

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.

NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.





0000036021

I. Municipalidad de Manta

(CINCUENTA)

= 200 =

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha julio 3 de 1998, el Alcalde de Manta Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, en base al informe favorable emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "Torres Locales y Departamentos Oro Verde", propiedad de la Empresa CARTUJA S.A., ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

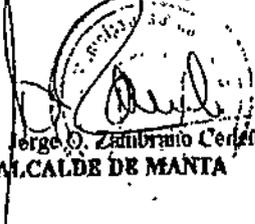
Manta, julio 3 de 1998.


Patricia González López
**PROSECRETARIA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARIA**

En base al informe No 113-DUPM-98, de fecha junio 11 de 1998, emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por la Empresa CARTUJA S.A., hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Torres Locales y Departamentos Oro Verde", ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Hágase saber de esta declaratoria a la señora Directora del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros de la Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta julio 3 de 1998.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 Ave 4 - Teléfono: 611471 - 611479 - 611568 - Fax: 611714 - Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: municipio@manta.ec

ABOGADO
Raúl C. [Firma]
[Firma]
[Firma]

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA

CAPITULO PRIMERO: UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE BIENES PRIVADOS Y COMUNES.

ARTICULO PRIMERO.- UBICACIÓN: El Condominio DEPARTAMENTOS de la ciudad de Manta, se encuentra situado en Av. Malecón y Calle 23 de la ciudad de Manta, inmueble que fue adquirido mediante compraventa a Mantaro Hotelera Manta S.A.; con los siguientes linderos y dimensiones:

El terreno tiene forma rectangular y las siguientes características: Por el frente, el Malecón Jaime Chavez Gutierrez con treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros; Por atrás, la compañía Senacorsa S.A. con treinta y un metros treinta centímetros; Por el costado derecho, calle 23 con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; y por el Costado izquierdo la compañía Mantaro Hotelera Manta S.A. con cuarenta y seis metros. LA SUPERFICIE TOTAL del Lote es de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

ARTICULO SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

ARTICULO TERCERO.- Además del terreno individualizado en el artículo primero son bienes comunes los siguientes:

- ⇒ Accesos a Torre de Departamentos y halls de ascensores.
- ⇒ Jardines de la Torre de Departamentos
- ⇒ Acceso a Edificio de Suites
- ⇒ Hall de ascensores y pasillos de distribución
- ⇒ Calle de distribución de parques en departamentos, y suites
- ⇒ Acceso a parques de departamentos y suites
- ⇒ Sala comunal
- ⇒ Ascensores y salas de máquina
- ⇒ Escalera de emergencia
- ⇒ Terraza.

MUNICIPALIDAD DE MANTA
 PLANEAMIENTO URBANO
 REVISION ORDENANZA
 DE INSTALACIONES
 R E V I S A D O
 Fecha 15/05/98

y en general todos aquellos que la Ley y su Reglamento considera comunes.

ARTICULO CUARTO.- Las alicuotas que en los bienes comunes corresponde a cada departamento, estacionamiento de vehículos, bodegas y sus respectivas superficies, son las que se indican a continuación:

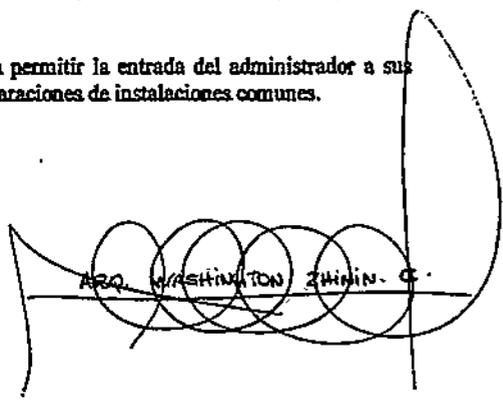
ARTICULO QUINTO.- Los propietarios están sujetos en sus derechos y obligaciones a las leyes pertinentes y a este Reglamento de Copropiedad, en esta virtud están facultados: a) Al uso, goce y disposiciones de los locales privado de su propiedad; b) A participar en las asambleas de copropietarios y a ejercer en ellas sus derechos, voz y voto, en la proporción a las alicuotas que le corresponda a los locales privados de los que sean propietarios, en los bienes comunes de los edificios; c) Al libre uso de los servicios de acceso a los locales; d) A realizar las obras que estimen convenientes en el local de su propiedad de acuerdo a este Reglamento; e) A ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no se produzca perjuicios a los derechos de los otros copropietarios, ni se contraigan las limitaciones y obligaciones señaladas en este Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- Los copropietarios están obligados a permitir la entrada del administrador a sus locales privados cuando se requiera inspeccionar o efectuar reparaciones de instalaciones comunes.

PLANEAMIENTO URBANO
 DEPARTAMENTO DE URBANISMO
 MANTA
 3 de VII 1998
 El Sr. de Planeamiento Urbano



ARQ. WASHINGTON ZHAIN. C.



ARTICULO SÉPTIMO.- Ningún local del condominio podrá ser enajenado o arrendado para usos diferentes para el que fueron construidos, así como para uso ilícitos o inmorales, o que puedan afectar las buenas costumbres, a la tranquilidad del condominio, a la seguridad y buena conservación del condominio, o a la seguridad de sus moradores. Esta prohibición comprende inclusive a bares, discotecas o establecimientos afines.

ARTICULO OCTAVO.- Los copropietarios no podrán instalar equipos de música o amplificadores de sonido de ninguna clase, que puedan molestar a los vecinos.

ARTICULO NOVENO.- Los copropietarios no podrán colocar avisos o anuncios de cualquier clase en las fachadas exteriores de los locales.

ARTICULO DÉCIMO.- Los copropietarios no podrán colgar ropa, alfombras, etc. en ninguna de las fachadas exteriores de su local, ni sacudir en las ventanas o terrazas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Los copropietarios no podrán echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- No se podrá usar los corredores y escaleras para almacenamiento, ni para reuniones, como tampoco para ningún otro objeto ajeno al tránsito y circulación normales. De igual manera se prohíbe el estacionamiento, aunque temporal de vehículos en los callejones de tránsito vehicular o para peatones.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Los copropietarios no podrán ejecutar ningún trabajo u obra fuera de su unidad habitacional incluyendo las caras exteriores de las puertas así como de la fachadas de las mismas, sin autorización de la asamblea de copropietarios, la que resolverá al respecto previa informe de un arquitecto para ella designado.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Los copropietarios, para vender, arrendar o para dar uso o habitación sus locales a favor de terceros deberán tener canceladas las contribuciones al condominio, circunstancia esta que será certificada por el administrador, por escrito, a solicitud del copropietario interesado en ejecutar cualquiera de los actos antes indicados. Si el administrador no diere su respuesta a la solicitud de copropietario dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, se presumirá que ha concedido la respectiva autorización. Cuando el administrador negare la solicitud, su negativa deberá ser razonada y precisada por escrito las cantidades pendientes de pago por parte del solicitante. El copropietario que se sienta perjudicado por la negativa, podrá recurrir ante la asamblea de copropietarios, en cuyo caso el administrador deberá convocar de inmediato a la asamblea para que conozca y resuelva tal apelación. La asamblea resolverá como última y definitiva instancia, y si no hubiere resolución alguna dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el copropietario recurrió a la asamblea, se entenderá que la autorización ha sido otorgada, particular que acreditará el administrador por escrito.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- 1) Los copropietarios están obligados a contribuir proporcionalmente a la alfeuzeta que corresponda a los locales de los cuales sean propietarios en los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, al igual que para todo otro gasto común del edificio, así como para el pago de la prima del seguro. Las cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial, sin perjuicio de la acción judicial de ser necesaria. 2) La asamblea de copropietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, las que deberán cancelarse dentro de los plazos que para cada caso señale la asamblea. 3) En caso de que el copropietario deba ausentarse por más de diez días, la llave de su unidad habitación deberá entregarla a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que pueda utilizar dichas llaves en caso de emergencia, como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.. 4) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios en base del cual se fijarán las cuotas ordinarias y extraordinarias, para que tengan carácter de obligatorias, deberá ser aprobado por la asamblea de copropietarios, por una mayoría de al menos el ochenta por ciento de los votos representados en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los impuestos con que el Estado o el Municipio gravan los locales privados del edificio deberán ser cancelados por sus respectivos propietarios.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La asamblea de copropietarios es la autoridad máxima que de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal regula el uso, goce, conservación y administración del edificio. Sus resoluciones adoptadas de conformidad con este reglamento obligan a todos los copropietarios aunque no hayan concurrido a la asamblea, se hayan abstenido de votar o hayan votado en contra.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. En caso de que el director no convocare, podrá hacerlo tres copropietarios con sus firmas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se comunicará las convocatorias a los copropietarios mediante notas firmadas por el director de la asamblea y dejadas en los locales correspondientes, se hallen o no en ellos los interesados. Las convocatorias deberán notificarse con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La asamblea podrá reunirse sin previa notificación en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos los copropietarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El copropietario podrá ser representado por una tercera persona mediante carta poder dirigida al director, pudiendo indicar en ella su criterio o decisión sobre el o los asuntos a tratarse.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En las sesiones extraordinarias se tratarán solo los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier otro asunto, si así lo acordase la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Presidirá la asamblea el director o a falta de este, el copropietario que designen los concurrentes por simple mayoría. Actuará el secretario y en su falta se nombrará un secretario ad-hoc, entre los concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiese el quórum a la hora fijada en la primera notificación, se dejará constancia de este hecho en el libro de actas y la asamblea se reunirá media hora después con el número de copropietarios que estuvieren presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las resoluciones de la asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes, excepto en los casos en que el presente reglamento indique otro porcentaje, y los siguientes, en los que se requiere el ochenta por ciento de los votos de los asistentes. 1.- Reformar el reglamento interno. 2.- La construcción de toda la obra que modifique la fachada y áreas comunes. 3.- Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial o total de condominio. 4.- Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o que implique una sensible alteración en el goce de bienes comunes. 5.- Toda obra que desee efectuar un propietario y que de alguna manera altere la estructura externa del edificio o los bienes comunes.



ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cada copropietario tendrá a un número de votos proporcional a la alcuota que le corresponde en los bienes comunes constantes en el artículo cuarto de este reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho a concurrir a la Asamblea, salvo que no hubiere cumplido sus obligaciones como tal o estuviere en mora de sus cuotas sociales; para el efecto el administrador proporcionará al Director de la asamblea o a quien lo reemplazare la lista de copropietarios que se encuentren incurso en este caso.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea: a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y al secretario de la misma; b) Nombrar y remover al administrador del edificio y fijar su remuneración; c) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación de los bienes comunes de acuerdo al artículo cuarto de este reglamento, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio; e) Reformar este reglamento interno. El administrador hará protocolizar e inscribir la o las reformas para que surtan efecto legal; f) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus locales cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del condominio o local respectivo; h) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; y) Exigir cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, de modo especial al concluir el período de su nombramiento; j) Resolver sobre las sanciones, que de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias, puede imponer a los copropietarios, empleados y/o administrador del condominio; k) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento y que sean de interés general para los copropietarios; l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; m) Reglamentar el uso de la sala comunal; n) Autorizar los gastos de condominio cuyo monto exceda de cincuenta mil sures.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las actas de la asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin de que surtan efecto inmediato.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONDOMINIO DEPARTAMENTOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Director, el Secretario y el Administrador deberán ser nombrados en la primera reunión que celebre la asamblea y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales. En la primera reunión de la asamblea se nombrará también el Comité Ejecutivo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para ser Director se requiere ser copropietario del Condominio y ser mayor de veinte y cinco años. El cargo no es remunerado. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo, la Asamblea designará a la persona que le sustituya por el tiempo de la falta o impedimento o hasta el término de su período.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Director: a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento temporal del administrador, asumir provisionalmente las funciones de este, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente; c) Controlar la administración del personal de trabajadores del condominio, inclusive la del administrador y tomar las resoluciones que juzgue convenientes, removiéndolos de sus funciones, sancionándolos, etc., previa consulta con la asamblea, salvo el caso de que en su criterio deba proceder sin retardo alguno; d) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, de la asamblea, etc.



ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Secretario deberá reunir los mismos requisitos que el administrador. En caso de falta o impedimento temporal lo reemplazará quien designe la asamblea.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del secretario: a) Redactar las actas y firmarlas en unión del Director, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas; b) Conferir copias de las actas al administrador, tan pronto como sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando lo soliciten; c) Entregar el libro de actas y demás documentos que tenga en su poder al nuevo secretario que le suceda en el cargo; d) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su cargo y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y de la asamblea.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El administrador podrá o no ser copropietario del Edificio y deberá ser mayor de veinte y un años de edad.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del administrador: a) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y hacer las reparaciones que fueren necesarias; b) Ejecutar los gastos de administración; c) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración del personal a su cargo. Las remuneraciones del personal permanente deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales; d) Cobrar por vía ejecutiva las cuotas a que se refieren los artículos trece y quince de la Ley de Propiedad Horizontal; e) Contratar el seguro que dispone el artículo dieciséis de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del edificio; f) Solicitar al juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dichas multas se ingresará al fondo común a su cargo; g) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones o cuando los copropietarios lo solicitaren, debiendo además presentar el prospecto de presupuesto para el año siguiente; h) Conservar en orden los títulos de condóminos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, así como todos los documentos que tengan relación con el Condominio. De igual manera los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, etc.; y) Llevar un libro de inventarios y demás libros de contabilidad necesarios, y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del edificio, haciendo constar su nombre, cuotas y fecha de adquisición de los locales; j) Cumplir las otras funciones que se establezcan y acatar las normas y recomendaciones emanadas de la Asamblea de Copropietarios, así como cumplir y exigir el cumplimiento del presente Reglamento; k) Manejar cuentas bancarias y los fondos comunes del condominio.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan: a) Los que infringieren las disposiciones de los artículos séptimo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Manta, quien sancionará al infractor con multa de cinco mil sucres a veinte mil sucres, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar la cesación de los actos y obras prohibidas, así como dispondrá a su juicio la reposición de las cosas a su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias, impuestas por la Asamblea de Copropietarios, en conformidad con este Reglamento, serán demandados ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Manta, en juicio ejecutivo, por el administrador, debiendo reclamar los pagos exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar y de solicitar las medidas precautelatorias a que hubiere lugar; c) Los que infringieren los artículos octavo, décimo primero y décimo segundo, serán amonestados por el administrador. Además la asamblea de copropietarios



podrá imponer una multa a su criterio; la misma que será pagada al administrador y que no será mayor de un mil sucres.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El administrador actuará inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la asamblea.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- La Asamblea de copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este reglamento, conforme al literal J del artículo vigésimo noveno. En estos casos la multa no podrá exceder de quinientos sucres a no ser en caso de reincidencia, en cuyo caso podrá ser hasta el doble.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante uno de los Jueces de la Civil del Cantón Manta, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las ordenanzas de la materia no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado mayoritariamente a su favor, salva que el Juez ordene la suspensión de dicho acuerdo; la acción de que se trata en este artículo podrá ejercitarse dentro de los primeros diez días hábiles siguiente al acuerdo o a la notificación y si hubiere estado ausente el impugnante, podrá hacerlo dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se haya aprobado.

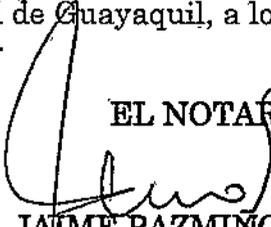


0000036025

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA N° 20180901007P00472

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** copia certificada del **PROTOCOLO N° 20180901007P00472**, correspondiente a la Escritura de **DONACIÓN** que hacen los cónyuges **JOSÉ RICARDO RAMÍREZ RIOFRIO** y **LAVINIA DAYLEX ROSERO SÁNCHEZ**, a favor de su hijo **JOSÉ JOSUÉ RAMÍREZ ROSERO**. La donante **LAVINIA DAYLEX ROSERO SÁNCHEZ** se reserva el Derecho de Usufructo en forma vitalicia, en treinta y seis fojas útiles incluida la presente, rubrico sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-

EL NOTARIO.-


Dr. **JAIIME PAZMIÑO PALACIOS**, Msc
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil



.....
Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1000

1000

1000

1000

0000036026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1377

Número de Repertorio:

2893

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1377 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1705636890	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO	DONANTE
0913507737	ROSERO SANCHEZ LAVINIA DAYLEX	DONANTE - USUFRUCTUARIO
1500553217	RAMIREZ ROSERO JOSE JOSUE	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SUITE	1130104024	65514	DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO
ESTACIONAMIENTO	1130104034	65516	DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO
BODEGA	1130104089	65517	DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

Fecha : 27-abr./2018

Usuario: yessenia_parrales




AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, viernes, 27 de abril de 2018

12-13-14

12-13-14